



Región de Murcia
Consejería de Trabajo
y Política Social



Oficina Regional de Información y
Asesoramiento a Personas con Discapacidad
C/Santa Ana nº1 30008 Murcia
Telfs: 968-204832 / 968-232307
Fax: 968-204598

PROCESO ADMINISTRATIVO DERIVADO DE LA SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DEL GRADO DE MINUSVALÍA

Las peticiones de certificados, presentación de alegaciones, reclamaciones y todo lo derivado del expediente de valoración de minusvalía, se presentará preferentemente en la ORIAD (Santa Ana 1 Esquina a Plaza de Santo Domingo) cuando el usuario resida en Murcia capital, o al Asistente Social del Ayuntamiento del pueblo o pedanía en que viva.

Tras el trámite de la solicitud, el usuario recibirá por este orden cronológico las notificaciones y documentos siguientes:

1. **Presentación de Solicitud** en el Servicio de Valoración. Recibirá una comunicación en la que se le indica que se va a resolver en un plazo máximo de tres meses. No es necesaria la respuesta del usuario.
2. En caso de faltar algún documento o algún dato en el trámite de la solicitud, el usuario recibirá una petición de **Subsanación y Mejora de Solicitud**, en la que se le requiere la documentación necesaria que no adjuntó a su petición, y que deberá aportar en el plazo máximo de diez días.
3. **Citación para Valoración**. Se enviará por Correo Certificado (sin excluir que sea por teléfono) para personarse en la Unidad de Valoración, el día y hora indicados. Para **anulación de cita**, deberá hacerlo por teléfono o por escrito, con dos días de antelación.
4. En caso de que el Médico del Equipo de Valoración le solicite más informes para entregar en diez días y ello no sea posible, el usuario deberá pedir, antes de que venzan, una ampliación del plazo de entrega de informes, aportando el justificante médico del día de la cita.
5. Tras la revisión médica y en plazo aproximado de veinte días, recibirá el **Trámite de Audiencia** con la puntuación obtenida, en el que se da un plazo de 10 días para que presente su acuerdo, o si está en desacuerdo presente los informes médicos que lo justifiquen.
6. **Resolución y Dictámen Técnico Facultativo del grado de minusvalía**. En caso de no estar conforme, hay 30 días hábiles de plazo desde el día siguiente al que la reciba, para **presentar la Reclamación**, siendo aconsejable acompañarla de nuevos informes médicos al efecto.
7. Cuando se le cite **DE OFICIO** para valoración de la minusvalía por haber **finalizado el plazo de validez** y estar percibiendo la **prestación familiar** de la Seguridad Social (INSS) o una Pensión No Contributiva (ISSORM), el usuario deberá solicitar un **certificado de antecedentes**, para poseer el nuevo documento acreditativo de su minusvalía.